



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 583-2017-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-202002-2017, de fecha 05 de agosto de 2017, presentada por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20601415152, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7629-2017-MTC/16 de fecha 07 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-278612-2017 de fecha 21 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 21 de noviembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **LUBRICANTES Y GRASAS** califican como productos compuestos de hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 583-2017-MTC/16

complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2929-2017-MTC/15 de fecha 03 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 163-2017-MTC/16.JES de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	127
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	137
3	ACETILENO	1001	2.1	142
4	ACETONA	1090	3	148
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	154
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	6.1	163
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	172
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	181
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	189
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	196
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	209
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	219
13	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	227
14	AMONIACO	2672	8	232
15	ARGÓN	1006	2.2	238
16	BASE SOLVENTE	1992	3	244
17	BISULFITO DE SODIO	2693	8	253
18	BUSTER	042	1.1D	260
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	273





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 583-2017-MTC/16

N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
20	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	275
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	281
22	CLORO	1017	2.3	288
23	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	294
24	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	502
25	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	299
26	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B, 1.4B	303
27	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
28	ÉTER ETÍLICO	1155	3	316
29	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	322
30	EMULSIÓN	3375	5.1	313
31	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	329
32	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	344
33	CAL HIDRATADA	NA	NA	263
34	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	352
35	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	369
36	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	375
37	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	380
38	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
39	NITRATO PLOMO	1469	5.1	387
40	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	399
41	NITRÓGENO	1066	2.2	405
42	NITRÓGENO LÍQUIDO	1066	2.2	413
43	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	516
44	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	420
45	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	425
46	PEGAMENTO PVC	1133	3	433
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	449



N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
48	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	513
49	POLVO DE ZINC	3288	6	487
50	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	464
51	SULFATO DE COBRE	3077	9	471
52	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2949	8	482
53	TEROKAL RECORD 56	1133	3	494
54	THINNER ACRÍLICO	1263	3	476
55	FINO DE CARBÓN	3077	9	509
56	PERCLOROETILENO	1897	6.1	440
57	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	458
58	ÁCIDO SULFÁMICO	1830	8	202

En las siguientes rutas:

RUTAS	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA 01	LIMA – ANTAMINA / ANTAMINA – LIMA.-----
RUTA 02	LIMA – MINERA YANACOCCHA / MINERA YANACOCCHA – LIMA.---
RUTA 03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY / MINERA TANTAHUATAY – LIMA.
RUTA 04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS / MINERA GOLD FIELDS – LIMA.-----
RUTA 05	LIMA – MINERA SHAHUINDO / MINERA SHAHUINDO – LIMA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 163-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-202002-2017) de fecha 05/08/17.
b) Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 21/11/17.

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	127
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	137
3	ACETILENO	1001	2.1	142
4	ACETONA	1090	3	148
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	154
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	6.1	163
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	172
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	181
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	189
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	196
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	209
12	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	219
13	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	227
14	AMONIACO	2672	8	232
15	ARGÓN	1006	2.2	238
16	BASE SOLVENTE	1992	3	244
17	BISULFITO DE SODIO	2693	8	253
18	BUSTER	042	1.1D	260
19	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	273

Juana Escobar Samame
JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
20	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	275
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	281
22	CLORO	1017	2.3	288
23	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	294
24	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	502
25	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	299
26	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B,1.4B	303
27	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
28	ÉTER ETÍLICO	1155	3	316
29	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	322
30	EMULSIÓN	3375	5.1	313
31	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	329
32	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	344
33	CAL HIDRATADA	NA	NA	263
34	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	352
35	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	369
36	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	375
37	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	380
38	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
39	NITRATO PLOMO	1469	5.1	387
40	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	399
41	NITRÓGENO	1066	2.2	405
42	NITRÓGENO LÍQUIDO	1066	2.2	413
43	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	516
44	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	420
45	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	425
46	PEGAMENTO PVC	1133	3	433
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	449
48	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	513
49	POLVO DE ZINC	3288	6	487
50	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	464
51	SULFATO DE COBRE	3077	9	471
52	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2949	8	482
53	TEROKAL RECORD 56	1133	3	494
54	THINNER ACRÍLICO	1263	3	476
55	FINO DE CARBÓN	3077	9	509
56	PERCLOROETILENO	1897	6.1	440
57	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	458
58	ÁCIDO SULFÁMICO	1830	8	202

Joana Escobar Samame
JOANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



En las siguientes rutas:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTAS	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA 01	LIMA – ANTAMINA / ANTAMINA – LIMA.
RUTA 02	LIMA – MINERA YANACOCHA / MINERA YANACOCHA – LIMA.
RUTA 03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY / MINERA TANTAHUATAY – LIMA.
RUTA 04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS / MINERA GOLD FIELDS – LIMA.
RUTA 05	LIMA – MINERA SHAHUINDO / MINERA SHAHUINDO – LIMA.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **LUBRICANTES Y GRASAS** califican como productos compuestos de hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.


JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 017-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7629-2017-MTC/16 de fecha 07 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas,


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a través de la Carta S/N con HR N° E-278612-2017 de fecha 21 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2929-2017-MTC/15 de fecha 03 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de julio de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **LUBRICANTES Y GRASAS** califican como productos compuestos de hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




.....
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OK A 21/11/17



INFORME TÉCNICO N° 089-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-278612 -2017

FECHA : Lima, 20 de noviembre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 05/08/2017, mediante Carta S/N con H/R N° E-202002-2017, la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2. El 07/09/2017, mediante Oficio N° 7629-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 017-2017-MTC/16.01.CJTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
1.3. El 21/10/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-278612--2017, la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar del expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 017-2017-MTC/16.01.CJTS, se presentan diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: El Cd adjunto se encuentra vacío, por lo que deberán presentar un CD o USB con la versión escaneada y digital del contenido total del Plan de Contingencia, en el cual también deberá incluirse el listado de productos y rutas en formato MS Word.	Se presenta la versión digital solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 02: Respecto a la lista de materiales a ser transportados, presentado en la tabla N° 04, este deberá ser corregido, puesto que no presenta correspondencia, en algunos casos, entre la ubicación de la hoja de seguridad y el número de página indicado.	Se presenta la lista de materiales corregidos. Se considera conforme
Observación N° 03: Las hojas de seguridad adjuntas no son legibles, en algunos casos, por lo que deberán ser presentadas en un tamaño que permita su fácil lectura.	Se presentan las hojas legibles. Se considera conforme
Observación N° 04: Respecto al desarrollo del Formato N°03, este deberá ser presentado de un tamaño que permita su lectura, asimismo deberá ser realizado por cada ruta declarada para el transporte de materiales peligrosos.	Se presenta el Formato N° 03, desarrollado de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme
Observación N° 05: Respecto al organigrama de funciones, deberá indicarse las acciones de coordinación y atención de acuerdo a los niveles de emergencia, para los cargos señalados.	Se considera los niveles de suceso en el organigrama de funciones. Se considera conforme
Observación N° 06: respecto al diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia, no está planteado considerando los niveles de suceso.	Se considera los niveles de suceso en el diagrama de flujo del sistema de comunicación. Se considera conforme
Observación N° 07: deberá indicar el responsable de ejecución del plan de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia y de inspección técnica de los vehículos.	Se presenta la información solicitada. Se considera conforme
Observación N° 08: Respecto al programa de capacitaciones y simulacros, deberá indicarse las horas de duración y número de participantes.	Se presenta la información solicitada. Se considera conforme
Observación N° 09: deberá evidenciar mediante fotografías u otros la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades (vehículos) que transportan el material y/o residuo peligrosos.	Se presenta la evidencia solicitada. Se considera conforme
Observación N° 10: Respecto a las mapas viales, deberán ser presentados con rótulos que permitan identificar a que ruta corresponde así mismo deberá ser mejorada el tamaño de algunos de los mapas presentados ya que son ilegibles.	Se presentan los mapas viales de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia



2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Maria Asunción Martínez de Villegas, Gerente de la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.
- La empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L. presenta el Comprobante de Pago original N°245078 de fecha 24/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta dos (01) ejemplares en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Diana Marilu Chavarry Valladares, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 189191. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Av. San Martín de Porres N° 609, Int. P2, Cajamarca, Cajamarca
Teléfono y/o Fax:	976850270
Correo Electrónico:	informes@trannsmar-peru.com
Número RUC:	20601415152
Nombre del Representante Legal:	Maria Asunción Martínez de Villegas
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 2929-2017-MTC/15 con fecha 03/07/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Diana Marilu Chavarry Valladares, CIP N° 189191
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Maria Asunción Martínez de Villegas

Fuente: Plan de contingencia TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.

La empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas de estos M5N-939 y M2H-937.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L. en la página 9 a 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar,

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetato de etilo	1173	3	127
2	Acetato de plomo	1616	6.1	137
3	Acetileno	1001	2.1	142
4	Acetona	1090	3	148
5	Ácido clorhídrico	1789	8	154
6	Ácido fluorhídrico 70%	1790	6.1	163
7	Ácido fosfórico	1805	8	172
8	Ácido muriático domestico 12-28%	1789	8	181
9	Ácido nítrico	2031/2032	8	189
10	Acido perclórico	1873	5.1	196
11	Ácido sulfúrico	1830	8	209
12	Aire comprimido	1956	2.2	219
13	Alcohol isopropilico	1219	3	227
14	Amoniaco	2672	8	232
15	Argón	1006	2.2	238
16	Base solvente	1992	3	244
17	Bisulfito de sodio	2693	8	253
18	Buster	042	1.1D	260
19	Carbón activado	1362	4.2	273
20	Carburo de calcio	1402	4.3	275
21	Cianuro de sodio	1689	6.1	281
22	Cloro	1017	2.3	288
23	Cloruro férrico 96%	3268	8	294
24	Concentrado de cobre	3077	9.2	502
25	Detergente en polvo	NA	NA	299
26	Detonadores Eléctricos	0030/0255	1.1B,1.4B	303
27	Dióxido de carbono	1013	2.2	307
28	Éter etílico	1155	3	316
29	Extintor de polvo químico seco	NA	NA	322
30	Emulsión	3375	5.1	313
31	Gas refrigerante 134A	3159	2	329
32	Gas refrigerante R22	1018	2.2	344
33	Cal Hidratada	NA	NA	263
34	Hidróxido de sodio / soda caustica	1824	8	352
35	Metil isobutil carbonil	2053	3	369
36	Nitrato de amonio	1942	5.1	375
37	Nitrato de plata	1493	5.1	380
38	Nitrato de potasio	1486	5.1	394
39	Nitrato plomo	1469	5.1	387
40	Nitrato de sodio	1498	5.1	399
41	Nitrógeno	1066	2.2	405



42	Nitrógeno líquido	1066	2.2	413
43	Oxido de calcio	1910	8	516
44	Óxido de zinc	3077	9	420
45	Oxígeno comprimido	1072	2.2	425
46	Pegamento PVC	1133	3	433
47	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	449
48	Esmalte Sintético	1263	3	513
49	Polvo de zinc	3288	6	487
50	Soda caustica solida	1823	8	464
51	Sulfato de cobre	3077	9	471
52	Sulfahidrato de sodio NaHS	2949	8	482
53	Terokal RECORD 56	1133	3	494
54	Thinner acrílico	1263	3	476
55	Fino de carbón	3077	9	509
56	Percloroetileno	1897	6.1	440
57	Soda caustica liquida	1824	8	458
58	Ácido Sulfámico	1830	8	202

Fuente: Plan de contingencia TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, deberá considerarse sobre el producto "Lubricantes y Grasas" la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

Por otro lado la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., declara el transporte del producto "pacas de paja2, el cual no es considera un producto y/o material peligroso.

La empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L., se presentan en el capítulo III del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

Rutas	Punto Inicial
Ruta 01	LIMA – ANTAMINA / ANTAMINA –LIMA
Ruta 02	LIMA – MINERA YANACOCHA / MINERA YANACOCHA -LIMA
Ruta 03	LIMA – MINERA TANTAHUATAY / MINERA TANTAHUATAY-LIMA
Ruta 04	LIMA – MINERA GOLD FIELDS / MINERA GOLD FIELDS-LIMA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ruta 05 | LIMA – MINERA SHAHUINDO / MINERA SHAHUINDO -LIMA

Fuente: Plan de contingencia empresa *TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.*

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 95.

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 96.

Asimismo, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 97 a 117.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 120 a 124
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 118 a 119.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 121 a 123.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 125. En caso de la



ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMAR SERVICES CARGO S.R.L.**

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC